

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. *OE-2003-47*

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE TRES MILLONES
TRESCIENTOS MIL DÓLARES (\$3,300,000) DEL FONDO
PRESUPUESTARIO PARA CONCEDER BENEFICIOS
RETROACTIVOS A POLICÍAS PENSIONADOS**

POR CUANTO: La Ley Núm. 208 de 25 de agosto de 2000 dispuso un aumento en las pensiones de los miembros de la Policía de Puerto Rico para llevarlas a un mínimo de \$1,000 dólares mensuales. Sin embargo, el beneficio se concedió solamente a los Policías retirados bajo la Ley Núm. 447 de 14 de mayo de 1951, excluyendo de ese beneficio a los Policías pensionados bajo la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, que concede beneficios en casos de incapacidad o muerte a diversos servidores públicos.

POR CUANTO: La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (la Administración) ha interpretado que el aumento en las pensiones de los policías concedido por la Ley Núm. 208 es aplicable a los miembros retirados de la Policía bajo la Ley Núm. 127, y ha determinado el carácter retroactivo del beneficio

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto reconoce, a raíz de la solicitud de la Administración y en virtud de consideraciones hechas por la Comisión Especial de la Legislatura para el Estudio de los Sistemas de Retiro, la necesidad de asignar fondos adicionales para cubrir la retroactividad de dichas pensiones con cargo al presupuesto del año fiscal vigente.

POR CUANTO: El Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI establece el compromiso de la presente administración para mejorar la calidad de vida de los pensionados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante el aumento en sus pensiones.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción de la Gobernadora, para honrar el pago de la deuda y atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a liberar la suma tres millones trescientos mil dólares (\$3.300.000) del Fondo

SEGUNDO: Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a contabilizar y establecer aquellos procedimientos que rigen las asignaciones del Fondo Presupuestario.

TERCERO: La Administración de los Sistemas de Retiro deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.


CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día

8 de julio de 2003.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA


Promulgado de acuerdo con la ley, hoy 8 de julio de 2003.